



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

**Exp. Núm 13/2021**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021.**

**ASISTENTES:**

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Francisco José García López.
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 12 minutos del día 23 de junio de 2021, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental, Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Pedro Sánchez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DIA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021.**

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2021, preguntando si hay alguna observación a la



citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

Por la Secretaria se explica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los que se indican a continuación:

### **1.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, D. Roberto Ramírez Vega, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que en el Ayuntamiento pretende licitar directamente la contratación del servicio de riesgos y seguros, y teniendo en cuenta que es una licitación que se alarga en el tiempo por los trámites y plazos, se pretende comenzar ya con la redacción de los correspondientes pliegos, pero previamente hay que desvincularse de la FEMP respecto a ese servicio concreto, que actualmente tiene adjudicado una empresa con la que existe un contrato hasta diciembre de este año. Expone que licitando directamente el Ayuntamiento permitiría que empresas del municipio puedan optar a presentarse a la licitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Concejal, D. Sergio Vega Almeida, quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de que sea el propio Ayuntamiento quien licite el servicio de riesgos y seguros, porque efectivamente así permitirá que entidades mediadoras del municipio tengan la posibilidad de presentarse a la licitación, ya que actualmente existe un monopolio con ciertas compañías grandes.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Por la Secretaria se matiza que simplemente se trata de desvincularse únicamente del servicio de riesgos y seguros, ya que seguirán adheridos a la Central de Contratación de la FEMP.

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Subvenciones y Sociedades Municipales, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO EN RELACIÓN AL SERVICIO DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)”

*La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, la FEMP) por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014 acordó crear una Central de Contratación, así como aprobar el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Contratación.*

*En el apartado 1, párrafo tercero del citado Reglamento se establece que “la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público”. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 y 5.1 del Reglamento, para hacer efectiva la adhesión a dicha Central se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del Pleno Corporativo así como la formalización entre la FEMP y cada Entidad del pertinente acuerdo o convenio de Adhesión, siendo así que la adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.*

*En cuanto a su naturaleza jurídica, la FEMP actúa como mediador entre sus asociados y las empresas proveedoras de obras, bienes y servicios.*

*De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 5 de agosto de 2014 acordó la adhesión del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos y/o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*Asimismo, con fecha 13 de agosto de 2014 el mismo órgano aprobó el acuerdo de adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros de la FEMP que se ha incorporado a dicha Central de Contratación, en los términos que se transcribieron en el Anexo del acuerdo, siendo la adjudicataria la entidad Willis Ibérica Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. y cuyo objeto son los servicios de mediación en cobertura de riesgos y seguros para las entidades locales*



asociadas a la FEMP para el asesoramiento, la gestión, el desarrollo y la intermediación de riesgos y Seguros de esta Administración.

Dicho Servicio tiene por finalidad la promoción del aseguramiento de los riesgos y el asesoramiento sobre la cobertura de los mismos a los asociados a la FEMP que deseen hacer uso de él, facilitándoles información sobre las soluciones aseguradoras más adecuadas a las necesidades de cada uno de ellos, asesorándoles en la formalización de contratos de seguros y la prestándoles asistencia individualizada en la liquidación de los siniestros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene dos opciones, a saber: iniciar y tramitar directamente un procedimiento de licitación para la contratación del servicio de mediación en cobertura de riesgos y seguros de este Ayuntamiento o bien, a través de la Central de Contratación de la FEMP y concretamente con la adhesión al servicio de riesgos y seguros; siendo que en el presente caso el Ayuntamiento ha decidido desvincularse únicamente del servicio de riesgos y seguros de la FEMP, atendiendo a que la próxima licitación del citado servicio se va a realizar directamente por esta administración.

Considerando que en la Condición Novena del acuerdo de adhesión al servicio de riesgos y seguros de la FEMP se establece que en caso de que el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía deseara desvincularse de este Servicio centralizado, bastará la comunicación expresa y por escrito dirigida a la central de contratación de la FEMP a este fin.

Teniendo en cuenta que en cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, en aquel momento venía establecida en el acuerdo Plenario de este Ayuntamiento celebrada en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2011 en el que se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local entre otras, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la anterior Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto. Asimismo se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

Siendo que actualmente la competencia sigue estando delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019, a cuyo tenor se delegaron las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada. Quedando exceptuada de esta delegación los contratos administrativos de concesión de servicios y concesiones de obras por más de 5 años siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo se delega en la Junta de Gobierno la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

*Teniendo en cuenta en base a las citadas competencias la Junta de Gobierno acordó adherirse al servicio, siendo por tanto el mismo órgano el que debe acordar en este caso desvincularse del servicio de riesgos y seguros de la FEMP.*

*En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Desvincularse del servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.*

*TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento y a la FEMP, para su conocimiento y efectos oportunos”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Desvincularse del servicio de Riesgos y Seguros de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento y a la FEMP, para su conocimiento y efectos oportunos

**2.- ACUERDO DE EXTINCIÓN, POR EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS CONTROLADOS DE VECINDARIO Y ZONAS ALEDAÑAS” .**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico, D.ª Ana Mª Gopar Peña, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas en que además de que el expediente está culminado, el contrato denominado “Concesión del servicio de Aparcamiento controlados de Vecindario y zonas aledañas”, más conocidas por zonas azules, se extingue por expiración del término el 1 de octubre de 2021, y se debe proceder a avisar a la entidad que presta el servicio con 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato, por ello no puede demorarse la adopción del acuerdo.



De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Festejos, Patrimonio, Desarrollo Local y Desarrollo Económico expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe propuesta que se transcribe a continuación:

*“En cumplimiento con lo dispuesto en el Art 172 del Real Decreto 2569/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), quien suscribe emite el presente **INFORME PROPUESTA DE ACUERDO** en relación al expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Patrimonio con referencia **2021/GEN\_01/001435**, en virtud de los siguientes*

#### **ANTECEDENTES**

**Primero-** El 18.03.2021 se notifica al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Asesoría y Contratación Administrativa, (Sección Contratación Administrativa), sendos Oficios de la Sra. Interventora General, suscritos ese mismo día, mediante el que “(...) Se procede a dar traslado del Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General en fecha 17.03.2021, relativo a la reiteración anomalías detectadas en la Concesión para la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio de Santa Lucía, para su conocimiento y efectos oportunos”; que ha dado lugar a la apertura por el Servicio de Patrimonio del expediente en el G-TaskManager n.º **2021/GEN\_01/001435**.

En el citado Informe de Control Financiero se realiza advertencia formal de irregularidades.

**Segundo-** El 26.03.2021 el Servicio de Patrimonio solicita a la Sección de Contratación Administrativa, que remita el Expediente Administrativo de Concesión para la “Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio”, para tomar conocimiento de su contenido.

**Tercero-** El 05.04.2021 el Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa remite al Servicio de Patrimonio el expediente denominado “Concesión del





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y Zonas Aledañas”, haciendo constar que no se encuentra indexado, ni foliado.

**Cuarto-**El 13.04.2021 se dicta el Decreto n.º 2.898 por la Sra. Concejala de Patrimonio, por el que se resuelve incoar el Expediente Administrativo y solicitar a la Asesoría Jurídica Municipal que emita el correspondiente informe.

**Quinto-**El anterior Decreto se notifica legalmente al interesado y a los Servicios Municipales de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, Gestión e Inspección de Tributos e Intervención Municipal.

**Sexto-** El 19.04.2021 se emite Informe Jurídico, por la Letrada Municipal y por el Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento con lo ordenado por Decreto n.º 2.898 de fecha 13.04.2021 dictado por la Sra. Concejala, entre otros, de Patrimonio, se emite **INFORME JURÍDICO** en virtud de los siguientes

#### ANTECEDENTES

**Primero-**El 20.03.2000 la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria, adopta entre otros, el siguiente acuerdo: “(...) 5. Aprobación, si procede, del inicio del expediente para la contratación de: “Servicio de Aparcamiento controlado de Vecindario y zonas aledañas”. Y, se aprueba el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

**Segundo-**El 10.07.2000 la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria, adopta, entre otros, el acuerdo de Adjudicar a la empresa “Insular Asistencia, S.L.” el contrato denominado “Concesión del Servicio de Aparcamientos Controlados de Vecindario y Zonas Aledañas”.

**Tercero-**El 31.07.2000 la empresa adjudicataria deposita la correspondiente garantía definitiva por importe de 500.000 pesetas, según acredita la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal con fecha 31.07.2000 y número de operación 3-2000-1-00755.

**Cuarto-**El 29.09.2000 se formaliza el correspondiente contrato administrativo denominado “Concesión del Servicio de Aparcamientos Controlados de Vecindario y Zonas Aledañas”; en cuya cláusula tercera se fija un plazo de duración de cinco (5) años, prorrogables por acuerdo expreso de ambas partes, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo máximo de cincuenta (50) años. Además, se establece que la concesión comenzará a surtir efectos a partir del día 01 de octubre de 2.000. Y, se pacta que, agotado el vencimiento del contrato e iniciadas las prórrogas ambas partes contratantes podrán rescindirle al fin de cada anualidad, avisándose recíprocamente por carta certificada con dos meses de antelación al vencimiento del mismo.

**Quinto-**El 18.07.2005 la Junta de Gobierno Local acuerda la extinción del contrato de “Concesión del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas”, como consecuencia del vencimiento del plazo acordado por las partes que tendría efectos el 30.09.2005, en virtud de la referida cláusula tercera del contrato.

**Sexto-**El 26.09.2005 la Junta de Gobierno Local acuerda prorrogar el referido contrato “hasta que se culmine con expediente de licitación del servicio público de referencia”; Y, notificar fehacientemente, una vez adjudicado el nuevo concurso y formalizado el nuevo contrato, a



"Insular Asistencia S.A." para que en un plazo no superior a quince (15) días naturales finalice la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el contrato concesional. Dicho acuerdo es notificado a la empresa el 27.09.2005.

**Séptimo-**El 18.03.2021 se notifica al Servicio de Patrimonio y al Servicio de Asesoría y Contratación Administrativa, (Sección Contratación Administrativa), sendos Oficios de la Sra. Interventora General, suscritos ese mismo día, mediante el que "(...) Se procede a dar traslado del Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General el 17.03.2021, relativo a la reiteración anomalías detectadas en la Concesión para la "Gestión del Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en varias Vías Públicas Urbanas del Municipio de Santa Lucía, para su conocimiento y efectos oportunos"; que ha dado lugar a la apertura por el Servicio de Patrimonio del expediente en el G-TaskManager n.º 2021/GEN\_01/001435.

**Octavo.** El 05.04.2021 el Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa remite al Servicio de Patrimonio el expediente denominado "Concesión del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y Zonas Aledañas", haciendo constar que no se encuentra indexado, ni foliado.

**Noveno.** El 13.04.2021 se dicta el Decreto n.º 2.898 por la Sra. Concejala, entre otros, de Patrimonio, mediante el que se solicita a la Asesoría Jurídica Municipal que emita el correspondiente informe

Al presente caso, resulta de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

I.-La Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas (vigente hasta el 22.06.2000) estaba en vigor cuando se inicia la licitación del contrato objeto del presente informe, resultando que en la actualidad, se encuentra vigente la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014; Cuya Disposición Transitoria Primera relativa a los Expedientes iniciados y Contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, establece, en su apartado segundo, lo siguiente:

"(...) 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

Por cuanto antecede,

**CONSIDERANDO Y COMPARTIENDO** el criterio de la Intervención Municipal en cuanto que, en el presente caso, existe una situación antijurídica que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, derivada del hecho de que el 26.09.2005 la Junta de Gobierno Local acuerda Prorrogar el Contrato denominado "Concesión del Servicio de Aparcamientos Controlados de Vecindario y Zonas Aledañas", a pesar de que previamente, el 18.07.2005, el mismo órgano municipal, había acordado su extinción; Y, que la empresa "Insular Asistencia, S.L." continúa con la gestión del servicio 21 años después de la firma del contrato suscrito el 29.09.2000, cuya cláusula tercera, fija un plazo de duración de cinco (5) años, prorrogables por





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

acuerdo expreso de ambas partes, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo máximo de cincuenta (50) años.

**CONSIDERANDO** que no es conforme a derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26.09.2005 de prorrogar el referido contrato (después de que el 18.07.2005 hubiera acordado su extinción, sin dejar sin efecto este último acuerdo); Y, que, aquel acuerdo de prórroga fije, en realidad, un plazo de duración incierto, sometido a la condición de que el Ayuntamiento culmine el nuevo expediente de licitación del servicio público de referencia, sin que hasta el momento, 16 años después, lo haya llevado a efecto, por lo que, en realidad, el contrato inicial, tiene una duración indefinida y contraria al ordenamiento jurídico, lo que exige su inmediata extinción, por haber expirado sobradamente el plazo pactado.

**CONSIDERANDO** que la cláusula tercera del citado contrato, fija el 01.10.2000 como “dies a quo” para el inicio del plazo de vigencia del mismo; Y, que establece un preaviso de dos meses de antelación a su vencimiento. Y, entendiendo que, una vez se extinga el mismo, la Corporación Municipal debe fijar la forma de gestión (directa o Indirecta) para la ordenación de los aparcamientos de la Avenida de Canarias y de las calles de alrededores, siendo entonces, en función del criterio adoptado por la Administración, cuando corresponda determinar la necesidad, en su caso, de la Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento en zonas azules; Y, Acordar la imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributario mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza no fiscal.

Por cuanto antecede,

Quien suscribe, propone al órgano municipal competente, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que en su momento adoptó el acuerdo de Adjudicación del referido contrato, extinción y prórroga, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**-Extinguir, por expiración del término, el Contrato Administrativo denominado “Concesión del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas” celebrado el 29.09.2000.

A tal fin, procede avisar a la entidad interesada, con 2 meses de antelación, a la fecha de vencimiento del contrato, previsto para el **01 de Octubre de 2.021**.

**SEGUNDO**-Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad interesada con indicación de los recursos legales procedentes.

**TERCERO**-Dar traslado del acuerdo que se adopte a los siguientes servicios municipales: Intervención y Gestión e Inspección de Tributos.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando a salvo mejor criterio, fundamentado en Derecho de la Corporación. En Santa Lucía, a fecha de la firma electrónica. La Letrada Municipal y el Sr. Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa.”

**Septimo**-El 06.05.2021 se notifica al interesado el Trámite de Audiencia suscrito por la Instructora del Expediente el 27.04.2021, con Registro Salida n.º 2021010637.

**Octavo**-El 11.05.2021 Don Javier Hernández Lozano, en calidad de Administrador único de la entidad “Insular Asistencia S.L.U”, comparece en las Oficinas Municipales a fin de solicitar información y retirar copia del presente expediente.



**Noveno-**El 24.05.2021 se solicita Informe a la OAC, sobre si se han presentado alegaciones en el período de Trámite de Audiencia, habiéndose emitido, el mismo día, Informe por la Jefatura de Servicio y de la Jefa de Sección de Servicio de Atención Ciudadana, Modernización y Transparencia, en el que se informa (...) **NO CONSTA** la presentación de documento y/o justificación alguna en el expediente mencionado (...).

Por cuanto antecede,

Considerando quien suscribe, que no se ha producido alegación alguna por el interesado en el Trámite de Audiencia, se da por reproducido lo señalado en el informe jurídico de 19.04.2021; debiendo incorporarse al expediente electrónico los documentos señalados en los antecedentes del mismo.

Quien suscribe, propone al órgano municipal competente, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, que en su momento adoptó el acuerdo de Adjudicación del referido contrato, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO-**Extinguir, por expiración del término, el Contrato Administrativo denominado "Concesión del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas" celebrado el 29.09.2000.

A tal fin, procede avisar a la entidad interesada, con 2 meses de antelación, a la fecha de vencimiento del contrato, previsto para el **01 de Octubre de 2.021**.

**SEGUNDO-**Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad interesada con indicación de los recursos legales procedentes.

**TERCERO-**Dar traslado del acuerdo que se adopte a los siguientes servicios municipales: Intervención y Gestión e Inspección de Tributos para su conocimiento y efectos oportunos".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO-**Extinguir, por expiración del término, el Contrato Administrativo denominado "Concesión del Servicio de Aparcamientos controlados de Vecindario y zonas aledañas" celebrado el 29.09.2000.

A tal fin, procede avisar a la entidad interesada, con 2 meses de antelación, a la fecha de vencimiento del contrato, previsto para el **01 de Octubre de 2.021**.

**SEGUNDO-**Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad interesada con indicación de los recursos legales procedentes.

**TERCERO-**Dar traslado del acuerdo que se adopte a los siguientes servicios municipales: Intervención y Gestión e Inspección de Tributos para su conocimiento y efectos oportunos.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 55 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía, a 28 de junio de 2021

VºB

El Alcalde Presidente

Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández



La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

